



8. CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCION ATMOSFERICA

8.4 CONTAMINACION LUMINICA

Otro problema ambiental en materia atmosférica es la contaminación lumínica, a la que cada vez se presta más atención, por varios factores, que se exponen a continuación.

En primer lugar, este tipo de contaminación presenta consecuencias perjudiciales para la biodiversidad y el medio ambiente en general, en la medida en que se estén alterando de manera desordenada las condiciones naturales de oscuridad propias de las horas nocturnas.

En segundo lugar, la contaminación lumínica afecta a la visión del cielo, el cual forma parte del paisaje natural y debe ser protegido, como patrimonio común de todos los ciudadanos y por la necesidad de posibilitar su estudio científico.

Pero, además, en tercer lugar, la iluminación racional y eficiente es pilar básico del desarrollo sostenible, porque tiene una incidencia directa e inmediata en el consumo de las fuentes energéticas y posibilita un notable ahorro energético.

Del 19 al 20 de abril de 2007, se celebró, en la Isla de La Palma (Canarias) la **Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar**. En dicha conferencia se aprobó la **Declaración de la Palma**, para proteger la calidad del cielo y la observación de las estrellas como patrimonio de todos. Otro de los acuerdos fue proponer el día 20 de abril, coincidiendo con la fecha en que se aprobó la Declaración, para que sea anualmente dedicado a recordar la importancia de mantener la transparencia de los cielos nocturnos para facilitar la observación de las estrellas (ampliar en reportaje de la revista "Ambienta", número 66, mayo 2007, páginas 40 á 46 inclusives).

En España, la primera iniciativa jurídica importante adoptada al respecto es la **Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias** (BOE 03.11.1988), que, con su posterior Reglamento (Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo), permiten proteger la calidad de las observaciones astronómicas en la isla de La Palma mediante el control de las instalaciones del alumbrado exterior. Esta iniciativa, que proporciona la utilización racional de la energía y el cuidado de la calidad del cielo, se irá extendiendo posteriormente a nivel municipal.

Las tres premisas apuntadas al comienzo han inspirado también la **Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno**, aprobada por el Parlamento de **Cataluña** para el ámbito geográfico de dicha Comunidad Autónoma (DOGC núm. 3.407,



de 12 de junio de 2001; BOE núm. 149, de 22 de junio de 2001), norma que constituye un modelo de legislación pionera en la materia.

Por su parte, la Comunidad de **Navarra** cuenta con la **Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno** (BOE núm. 304, de 21.12.2005), que tiene también como tres fines básicos minimizar la alteración de los ciclos biológicos de los seres vivos, minimizar el resplandor luminoso nocturno y conseguir la máxima eficiencia energética.

También hay que hacer mención de la Ley 6/2006, de 9 de junio, de **prevención de la Contaminación Lumínica**, aprobada por la Comunidad Autónoma de **Cantabria** (BOE núm. 184, de 03.08.2006).

Por lo que se refiere al ámbito municipal, se han adoptado planes y medidas de remodelación del alumbrado, fundamentalmente, en distintos **Ayuntamientos de Cataluña, de Las Palmas y de Tenerife, así como en los Ayuntamientos de Madrid, Córdoba, La Coruña, Burgos, Almería, etc.** Cabe destacar en este ámbito la iniciativa pionera del Ayuntamiento de Tárrega (Lleida), que en 1998 aprueba una Ordenanza Municipal de protección del Cielo Nocturno, de aplicación tanto al alumbrado como al privado.

En este marco, el Comité Español de Iluminación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comunicaciones, han trabajado en la elaboración de una propuesta modelo de Ordenanza municipal, destinada a aquellos Ayuntamientos que quieren regular sus instalaciones de alumbrado exterior, tanto público como privado, para reducir el impacto medioambiental en cuanto a consumo de energía y resplandor luminoso nocturno. Aquellos Ayuntamientos que aprueben en su Pleno una Ordenanza sobre Alumbrado Exterior basada en este modelo, podrán acogerse al Programa Europeo GreenLight, según la información que podrán encontrar en la página web <http://www.eu-greenlight.org> . En la página web del IDAE puede consultarse este documento (www.idae.es).

La revista "Ambienta" también ha publicado el reportaje "Algunas propuestas para reducir la contaminación lumínica", que puede consultarse en el número 42, marzo de 2005, de dicha publicación periódica; así como un reportaje de publicidad sobre la contribución de un alumbrado energéticamente eficiente a la reducción de emisiones de efecto invernadero por parte de Europa ((número 51, enero 2006, págs. 38 y 39).

La **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, **de calidad del aire y protección de la atmósfera** (BOE núm. 275, de 16.11.2007), **dedica su disposición adicional cuarta a la contaminación lumínica**, estableciendo que *"las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la prevención y reducción de la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:*

- a) *Promover un uso eficiente del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones, los vehículos y las propiedades.*
- b) *Preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora y los ecosistemas en general.*



- c) *Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la contaminación lumínica en el cielo nocturno, y, en particular en el entorno de los observatorios astronómicos que trabajan dentro del espectro visible.*
- d) *Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en entornos naturales e interior de edificios.”*